



8364810

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA JUNTA COMUNAL DE ANCÓN.

N° 11-2019 CN

Entre quienes suscriben, a saber **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, **IVÁN VÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-296-676, actuando en calidad de Representante de la **JUNTA COMUNAL DE ANCÓN**, entidad pública creada mediante Ley N° 105 de 8 de octubre de 1973, publicada en Gaceta Oficial N° 17,458 y la Ley N° 18 de 29 de agosto de 1979, publicada en Gaceta Oficial N° 18,914, publicada el día viernes 21 de septiembre de 1979, debidamente autorizado para este acto mediante Acta N°010 JULIO-JCA-JD-2019, del 10 de Julio de 2019, que en lo sucesivo se denominará **LA JUNTA COMUNAL**, y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **LA JUNTA COMUNAL** es una entidad al servicio del corregimiento de Ancón y desarrolla actividades en beneficio de sus habitantes, con la participación de instituciones gubernamentales y privadas que coadyuvan en esfuerzos para beneficio de la población, la educación y el desarrollo social comunitario.

Que para **LAS PARTES** resulta necesario y conveniente establecer un instrumento de cooperación para desarrollar relaciones e intercambios de colaboración mutua en campos de interés para ambas.

CONVIENEN:

PRIMERA: PROPÓSITO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como propósito coordinar la colaboración entre **LAS PARTES** en los campos de interés propios de las atribuciones de cada una, para desarrollar proyectos y programas de interés mutuo.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

LAS PARTES convienen desarrollar en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de colaboración lo que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Desarrollo de Programas de atención en educación y salud a las poblaciones que atiende **LA JUNTA COMUNAL DE ANCÓN.**
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES**, que sean de acceso público. Se entienden como de acceso público, la información y documentos que no están clasificados como confidenciales, según las normas legales o reglamentarias de cada parte.
3. Intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido y de acuerdo a las normas de cada institución.
4. Desarrollo conjunto de investigaciones, programas y proyectos de mutuo interés o dirigidos a las poblaciones que atienden **LAS PARTES**, que incluye, capacitación técnica, prácticas universitarias, servicio social, voluntariado, emprendimiento, servicios a las comunidades, atención a la primera infancia, niñez, jóvenes y adultos mayores, entre otros, de acuerdo a las normas internas que los regulan.
5. Capacitación del capital humano de cada institución en asuntos o materias que sean de mutuo interés para **LAS PARTES.**
6. Otras que sean de interés y que convengan **LAS PARTES.**

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los Acuerdos Específicos indicarán los términos y alcance de los derechos y obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las investigaciones, los programas y proyectos, los cuales contendrán información básica sobre las operaciones o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicios o proyecto de que se trate.
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución.
3. Compromisos de cada una de **LAS PARTES.**
4. Duración del programa, vigencia, objetivos y metas.
5. Definición de las líneas de acción.
6. Cronograma de ejecución.

7. Identificación de los recursos humanos, materiales, equipos tecnológicos o de otra índole de cada parte.
8. Soporte logístico específico que requieran los estudiantes y el personal técnico de apoyo que designe **LA UDELAS** en el desarrollo de las acciones conjuntas y científico si lo requiera la **JUNTA COMUNAL DE ANCÓN**.
9. Indicación y responsabilidad de los detalles financieros, si los hay.
10. Otros que consideren necesario **LAS PARTES**.

CUARTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades emanadas del presente Convenio de Cooperación, cada parte designará un representante principal y un suplente, quien actuará en ausencia del principal. Esta designación será notificada a la otra parte mediante nota, así como cualquier cambio en dichas designaciones.

Los representantes de **LAS PARTES** serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y para ello, tendrán reuniones periódicas con su contraparte y a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. El representante recibirá de su contraparte las propuestas de actividades o proyectos que propongan se desarrolle bajo este convenio. Los representantes de ambas partes coordinarán, entre ellos, a fin de obtener la información necesaria para preparar una propuesta de la actividad o proyecto identificado como de mutuo interés, para la consideración y aprobación de las instancias correspondientes. De ser aprobada la propuesta por ambas partes, los representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos Específicos que describan las actividades o proyectos a desarrollar, para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte. Estos Acuerdos se perfeccionarán con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Los representantes de **LAS PARTES** para la ejecución de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, planificarán y coordinarán las actividades y proyectos que hayan sido convenidos por las partes mediante un Acuerdo Específico.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una de **LAS PARTES**, para cada una de las actividades o proyecto, objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo aportó, por ende, asumirá su obligación laboral, civil, penal o de cualquier naturaleza por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. La prestación de servicios por personal especializado de una parte en beneficio de la otra, de suministros o la utilización de equipos de laboratorios, clínicas, centros, transporte, dieta u otros, que alguna de **LAS PARTES** pueda facilitarle a la otra,

J
Z.A.S.

estará sujeta a las normas y reglamentaciones aplicables en cada una de ellas según corresponda.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico que suscriban ambas partes, y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N° 23-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a no divulgar a terceros la información confidencial que reciban bilateralmente, darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio, información confidencial comprende toda la información a que tenga acceso con motivo de este convenio o sus acuerdos específicos, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada y que atente contra la dignidad de la persona. **LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad y no dar información a un tercero y se obligan a no divulgar este tipo de información, sin el consentimiento previo y aprobación por escrito de la otra parte.

OCTAVA: DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, que podrá ser prorrogado por igual período, previa solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Toda modificación o prórroga del presente Convenio de Cooperación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

NOVENA: CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan que cualquiera controversia que surja por razón de interpretación, ejecución o incumplimiento por una de las partes en el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** será resuelta entre **LAS PARTES**, a través del representante principal designado o de su suplente, quien actuará en ausencia del principal. En caso de que las partes no logren llegar a un acuerdo, entonces se resolverá por las máximas autoridades de ambas instituciones. De no llegar a una solución **LAS PARTES** convienen dar por terminado el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sin perjuicio alguno para la otra parte.

Declaran **LAS PARTES** que en el evento de que algunas de las cláusulas del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, resulte nula de conformidad con las leyes de la República de Panamá, dicha nulidad no invalidará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en su totalidad, sino que se interpretará como si dicha estipulación no se

hubiese incluido en el mismo, quedando vigente, en los términos y condiciones en que fue pactado originalmente.

DÉCIMA: DOMICILIO PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES en común acuerdo que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

1. **JUNTA COMUNAL DE ANCÓN:** República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, calle Tabernilla, edificio Junta Comunal e Ancón, primer piso, teléfono 314-1213.
2. **UDELAS: Vicerrectoría:** República de Panamá, provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, avenida Diógenes De la Rosa, edificio N°806, cuarto piso.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.

Este Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado anticipadamente cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación, la cual se hará efectiva desde la fecha en que indique la terminación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

LAS PARTES expresamente declaran que aceptan el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en los términos y condiciones antes expuestas.

En fe y testimonio de lo anterior y en signo de aceptación de **LAS PARTES** acuerdan firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por **LA UDELAS**,


JUAN BOSCO BERNAL
Rector

Por **LA JUNTA COMUNAL DE ANCON**


IVÁN VÁSQUEZ
Representante

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 31 de 10 de 2019

